



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVOS
DEMANDANTE	SANTIAGO ANDRES RAMIREZ LOPEZ
DEMANDADO	JOHN JAIME VILLA BOLIVAR
RADICADO	Nº 05001 40 03 027 2021 00718 00
TEMAS Y SUBTEMAS	Ordena oficiar

En atención al escrito allegado por el apoderado del demandante, es necesario realizar algunas consideraciones:

En el escrito de la demanda, en el acápite de pruebas, el apoderado solicita oficiar a la EPS SALUD TOTAL con el fin que *“informe la dirección de domicilio, dirección de correo electrónico y datos del empleador del demandado JOHN JAIME VILLA BOLÍVAR identificado con cedula de ciudadanía N° 1.128.451.495.”*; más adelante, en el acápite de notificaciones manifiesta, bajo la gravedad de juramento, desconocer el domicilio y el correo electrónico del demandado, y solicita oficiar con el fin de obtenerlos.

No obstante, en el escrito de medidas cautelares solicita *“Embargo del salario o cualquier otro concepto devengado por el señor JOHN JAIME VILLA BOLÍVAR identificado con CC. 1.128.451.495, en la empresa INVERSIONES MERYHUM SAS. identificada con NIT 900463044-5, ubicada en la CARRERA 47 N° 81 – 82, BL 18 LC 17, Itagüí, Antioquia”*; de donde se deduce, claramente, que conoce plenamente los datos del empleador y la dirección del sitio de trabajo.

Dicha medida fue concedida en los términos que fue solicitada, sin que a la fecha se haya allegado al despacho constancia de radicación del oficio enviado al cajero pagador, respuesta del citado cajero, ni solicitud de requerirlo para que informe la razón por la cual no ha consignado los dineros. O, en su defecto, la

constancia que el demandado, no labora allí; acciones procesales que no corresponden a cargas del despacho.

No obstante, en atención a lo reiterado por la parte actora, y advertido que en el acápite de pruebas se encuentra la solicitud referida, se accede a oficiar a la EPS SALUD TOTAL con el fin que informe la dirección de domicilio, dirección de correo electrónico y datos del empleador del demandado JOHN JAIME VILLA BOLÍVAR identificado con cedula de ciudadanía N° 1.128.451.495.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

Nd/m3

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065d1d70033cac5a7d69cfb26e12f7c94791a61e34dff6d29472e8b4cb3a7d2b**

Documento generado en 10/05/2022 01:58:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**